

ACUERDO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA No. 01-2015

ENTRE

EL MINISTERIO DE SALUD

Y

LA SECRETARIA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Entre los suscritos a saber: **DR. FRANCISCO JAVIER TERRIENTES**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8-246-606, en su condición de Ministro de Salud, quien en adelante se denominará **EL MINSA**, por una parte; y por la otra, el **DR. JORGE A. MOTTA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8-137-563, en su condición de Secretario Nacional de la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, quien en adelante se denominará **SENACYT**, quienes en su conjunto se denominarán **LAS PARTES**, han acordado celebrar el presente Acuerdo de Cooperación Educativa, bajo los siguientes términos:

CONSIDERANDO:

Que en la formación de profesionales y técnicos de salud en general, es necesario adquirir conocimientos, destrezas y actitudes que permitan mejorar el análisis de los problemas de salud de la población panameña, para enfrentar las nuevas tendencias y necesidades de los sistemas de salud.

Que las instituciones de salud del Estado tienen un Programa para la formación y educación continua del recurso humano que requiera el sistema público de salud, que serán ofertadas a los profesionales y técnicos de la salud nacional.

Que **SENACYT** ha sido creada por la Ley 13 de 15 de abril de 1997, modificada por la Ley 50 de 21 de diciembre de 2005 y la Ley 55 de 14 de diciembre de 2007, como la instancia estatal que tiene la responsabilidad de crear las condiciones que contribuyan al fomento y desarrollo de las actividades nacionales en esferas de la ciencia, la tecnología y la innovación.

Que se hace necesario suscribir el presente documento, a fin de cumplir con los compromisos de formación de recursos humanos pactados en los acuerdos de huelga suscritos por el Ministerio de Salud y los profesionales y técnicos de la salud.

ACUERDAN:

PRIMERO: OBJETIVO DEL ACUERDO

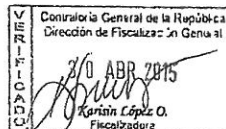
LAS PARTES convienen en suscribir el presente Acuerdo de Cooperación Educativa para llevar a cabo los programas de formación y educación continua de profesionales y técnicos de la salud.

Con este Acuerdo se apoyará hasta 225 profesionales y técnicos de la salud con la finalidad de que realicen estudios en Panamá (Maestrías en Ciencias Clínicas, avaladas por la Universidad de Panamá) y programas de educación continua para técnicos de la salud.

SEGUNDO: DEBERES DEL MINSA

Para el cumplimiento de los objetivos establecidos en la cláusula anterior, **EL MINSA** se compromete a:

1. Extender una carta aval a sus profesionales y técnicos del sector salud que quieran participar en las actividades relacionadas con el presente Acuerdo. Esta carta está sujeta al cumplimiento de las reglamentaciones internas de la institución en la que laboran.
2. Conceder, previa evaluación de los requisitos exigidos por el Reglamento de Becas y Licencias de **EL MINSA**, licencias con sueldo o sin sueldo, a los profesionales y técnicos de la salud:



- Para los estudios de especialidades médicas en el país (Maestrías en Ciencias Clínicas) quienes serán reubicados de acuerdo a lo establecido en su contrato respectivo, ya sea en instalaciones de la Caja de Seguro Social, Ministerio de Salud o Patronatos.
 - Para Programas de educación continua, cuando así se requiera.
3. Concluidos los estudios, estos profesionales y técnicos de salud deberán incorporarse al sistema de salud pública, en un período no mayor de seis (6) meses.
 4. Administrar los fondos proporcionados por SENACYT para la formación de los profesionales y técnicos de que trata el presente Acuerdo.
 5. Los fondos del presente Acuerdo serán depositados en la cuenta de Fondo General de Operaciones cuenta N°: 10000011578 – Subcuenta: Acuerdo de Cooperación Educativa del MINSA.
 6. Presentar a SENACYT un informe financiero y de resultados de las actividades desarrolladas dentro de los programas de formación y educación continua para profesionales y técnicos de la salud, de que trata el presente Acuerdo.

TERCERO: DEBERES DE SENACYT

SENACYT se compromete a trasladar del presupuesto asignado al Programa de Becas de Salud, el monto de hasta B/.293,332.00 (Doscientos Noventa y Tres Mil Trescientos Treinta y Dos Balboas) para financiar los programas de formación y educación continua para profesionales y técnicos de la salud.

Este monto será cargado a los fondos que mantiene SENACYT en el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) No. 46852 denominado "Fortalecimiento de los procesos de investigación, educación e innovación tecnológica".

El monto señalado en la presente cláusula será depositado en un solo desembolso en la cuenta proporcionada por EL MINSA en la cláusula anterior.

CUARTO: PERIODO DE DURACIÓN

Este Acuerdo tendrá una duración de 12 meses, contados a partir del refrendo por parte de la Contraloría General de la República.

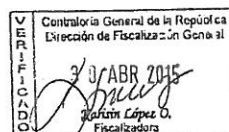
QUINTO: TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de LAS PARTES podrá resolver este Acuerdo de pleno derecho, para lo cual deberá notificar por escrito a la otra parte con dos (2) meses de anticipación. La terminación anticipada del presente Acuerdo no afectará el normal desarrollo de las actividades que hubiesen sido concertadas antes de la fecha de finalización del Acuerdo.

LAS PARTES acuerdan también que podrán modificar o adicionar cláusulas en el presente acuerdo, a través de adendas.

SEXTO: COMPROMISOS FINANCIEROS

LAS PARTES acuerdan que no asumirán compromisos financieros distintos a los ya pactados en este Acuerdo, sus anexos y/o sus adendas. Igualmente acuerdan que la imposibilidad de una de las partes de dar cumplimiento a sus compromisos, libera a la otra parte de sus responsabilidades.



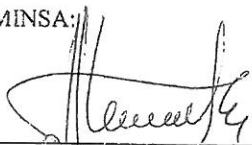
SÉPTIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y/o aplicación de este Acuerdo serán resueltas de buena fe entre **LAS PARTES**, atendiendo al espíritu de cooperación que ha animado a **LAS PARTES** para suscribir este documento. De no encontrar una solución amigable, **LAS PARTES** podrían resolver estas discrepancias administrativamente de acuerdo a lo establecido en la Ley 38 de 31 de julio de 2000.

OCTAVO: Este Convenio estará sujeto a las normas aplicables a cada una de **LAS PARTES** que integran el mismo.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, firman en fe de lo acordado, para mayor constancia y debidamente autorizados para tal efecto, el presente Acuerdo de Cooperación Educativa, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y validez, en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de enero de 2015.

Por ELMINSA:



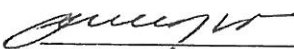
DR. FRANCISCO JAVIER TERRIENTES
Ministro de Salud

Por SENACYT:



DR. JORGE A. MOTTA
Secretario Nacional

Refrendado por:



Contraloría General de la República

